

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM., que llegarán á esta Corte á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.).

Burgos 26, 5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«S. M. el REY ha visitado esta mañana el cuartel de Artillería, la Cartuja y las Huelgas. En el tránsito ha sido muy vitoreado. A las dos ha tenido recepción, que ha estado muy concurrida; así del elemento militar como del civil. Esta tarde visitará el cuartel de caballería y otro de infantería. S. M. se ha dignado invitar á su mesa Corporaciones y Autoridades. A las tres de la madrugada saldrá para esa en tren especial.»

ÍDEM ID., 7'35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha visitado los cuarteles de esta población y ha dirigido la palabra á la Oficialidad de los Cuerpos, recibiendo grandes muestras de adhesión y cariño, y siendo aclamado con entusiastas y repetidos vivas que el pueblo no cesó de prodigarle. Las manifestaciones que se han tributado á S. M. en las provincias que ha recorrido son la protesta más elocuente contra el movimiento iniciado en Badajoz, y patentizan que el país desea, ante todo, paz y sosiego.

A las tres en punto saldrá el tren Real para esa Corte, á donde llegará á las 7'45 de la mañana.»

ÍDEM ID., 10'5 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«En este momento parte el tren Real. S. M. el REY ha sido despedido en la Estación por los Senadores y Diputados residentes en la provincia, Corporaciones, Autoridades y por numerosa concurren-

cia, que le ha vitoreado con entusiasmo.»

SEGOVIA 26, 9'30 noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. la REINA saldrá del Real Sitio de San Ildefonso á las tres de la mañana, para reunirse á su Augusto Esposo en Villalba.»

Comisión provincial.

Sesión de 10 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cemborain y España.—San Martín de la Vara.—Rojas.—Villalón.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dar las gracias al Excmo. Sr Marqués de Linares, por haber entregado en la Inclusa y Colegio de la Paz, como testamento de la Excmo. Sra. Doña María Francisca de Murga y Michelena, y á cuenta del donativo hecho por dicha señora varios géneros importantes 8.902 pesetas 58 céntimos; y disponer se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dar de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio á los acogidos Eduardo Díez Fernández y Juan Baña López.

Nombrar interinamente para la plaza de Inspector de sección del Hospicio, vacante por defunción de D. Francisco Antonio Toyos que la desempeñaba, á Don Eduardo Ríaza y Fernández.

Suspender de empleo y sueldo á Don Francisco Borralló, ayudante del Hospicio, y nombrar interinamente para que desempeñe dicha plaza á D. Mariano Orozco y Somoza.

Declarar de abono la cantidad de 485 pesetas que importa la nómina de indemnizaciones por salidas de personal facultativo de caminos durante el mes de Julio último.

Aprobar la subasta verificada para el suministro de pimentón y sal á los establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar este servicio á D. Juan López Balboa, al precio de 74 céntimos de peseta el kilogramo de pimentón y 8 céntimos el de sal.

Aceptar la proposición presentada por D. Vicente Serrano Orenza, para el suministro de frascos de vidrio á los mismos Establecimientos, adjudicándole dicho servicio al precio de 85 céntimos de

peseta kilogramo y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para las subastas intentadas.

Disponer se abone á Cesáreo González, como marido de Lorenza San Moreno, natural de la Aceveda, la dote de 500 pesetas con que la Lorenza fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporación para solemnizar el segundo matrimonio de S. M. el Rey.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 13 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ORIOL.

Señores que asisten: Cemborain y España.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Villalón.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada del oficio del Alcalde de Torres participando la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Quedar enterada de la Real orden confirmando el fallo del esta Comisión por el que se declaró soldado del ejército activo, por el cupo del distrito del Hospital en el reemplazo del corriente año, á Luis Barrachina y Brotons, y desestimando en su consecuencia la reclamación que contra dicho fallo ha producido Concepción Barrachina, madre del expresado mozo.

Devolver al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el expediente sobre elecciones municipales verificadas en dicho pueblo, para que se lebe por quién corresponda la omisión que se observa en el mismo, y en su vista, la Comisión, podrá conocer ó no el fallo que el municipio y Junta de comisionados adoptó en la sesión extraordinaria de 1.º de Junio último, según sean los efectos que dicha resolución produzca; todo sin perjuicio de declarar sujeto á la responsabilidad que las leyes prescriben al Alcalde de dicho pueblo D. Carlos López.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la sociedad que se trata de establecer en esta Corte, con el título de Gran Círculo Obrero de Madrid, y en su consecuencia, puede darse á dicho reglamento el curso que corresponda.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia acuerda lo siguiente:

Admitir la dimisión presentada por D. José Pascual Ferrer, Practicante de segunda clase de la sección de Medicina de

la Beneficencia provincial, y declarar vacante dicha plaza.

Prorrogar por 15 días la licencia concedida al practicante supernumerario Don Manuel Rodríguez.

Imponer la multa de 50 pesetas á Don Francisco Monterrubio, contratista del suministro de leche de cabras á los establecimientos provinciales de Beneficencia por falta en el cumplimiento de su contrato; y disponer que de la primera certificación de suministros que se le abone, se le descuenta el importe de la leche de cabras que suministró de menos en el Hospital provincial y que fué necesario adquirir por su cuenta; apercibiéndolo á dicho contratista, que si reincide en estas faltas, se procederá á la rescisión á su costa del contrato.

Aprobar las cuentas documentadas de artículos recibidos y suministrados por la despesa del Hospital de San Juan de Dios durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, recordándole el cumplimiento del acuerdo, fecha 18 de Abril de 1876, en que se disponía que siempre que se emprenda alguna obra, comunique á esta corporación el Arquitecto que se encarga de ella y los funcionarios que designe á sus órdenes: que el Arquitecto en cargado de la obra, por conducto el Arquitecto Jefe, dé parte cada 15 días de los trabajos y gastos verificados durante dicho período; y que dicho Arquitecto Jefe, de cuenta á la Comisión de las obras que actualmente se ejecutan, estado de las mismas y personal que de ellas está encargado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Oriol.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparación y limpieza necesarias en el matadero del ganado de cerda de esta capital, bajo el tipo de 345 pesetas 65 céntimos

Los licitadores consignarán la fianza provisional 167 pesetas 28 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería municipal y el rematante la definitiva en igual forma de 334 pesetas 56 céntimos que le será devuelta á la terminación del contrato previa certificación del Arquitecto de la sección respectiva, visada por el Administrador del Matadero.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, en la tercera Casa consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, y los pliegos de condiciones se

hallarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Agosto de 1883.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de 50.000 kilogramos de leña que se calculan necesarios para el matadero del ganado de cerda, durante la próxima temporada de matanza, bajo el tipo de cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán la fianza provisional de 125 pesetas en la Caja general de depósitos ó en la Tesorería municipal y el rematante la definitiva en igual forma de 250 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Administrador del matadero del ganado de cerda, visada por la Subcomisión respectiva.

La subasta tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de ocho de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1883.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Jacinto Carrillo.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Colmar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el expresado mes, cuyo extracto se presenta para su aprobación y remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente.

MES DE JULIO DE 1883.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto la instalación del nuevo Ayuntamiento que no se llevó á cabo por no haber obtenido mayoría absoluta de votos en las dos votaciones verificadas, los candidatos para Alcalde Don Eduardo González Serrano y D. Lorenzo Mansilla González, y se acordó ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la resolución que procediera, mediante no hallarse previsto en la ley lo que en este caso había de hacerse.

Sesión ordinaria del día 8.

Se verificó la instalación del nuevo Ayuntamiento, previa votación para la designación de Alcalde, siendo proclamado como tal D. Lorenzo Mansilla González, por haber obtenido mayoría absoluta de votos y con arreglo á lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; nombrándose también por votación el 1.º y 2.º Teniente Alcalde y Regidor Síndico, determinándose el orden numérico de los Regidores y designando los días de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 9.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Nombrar las Comisiones permanentes de la Corporación para los ramos de Presupuestos, Administración municipal,

de Gobernación, de policía Urbana y rural y de Fomento.

Nombrar también como Regidor Interventor de los fondos municipales al Concejal D. Julián Vicente Paredes.

Ratificar el nombramiento de los individuos que componen la Comisión municipal del Pósito á metálico, establecido en esta villa, así como el de los peritos inteligentes y conocedores de las circunstancias de los que soliciten préstamos.

Autorizar al Concejal D. Luis Gutiérrez y Gómez para que en nombre de la Corporación celebre el contrato de arriendo del nuevo local en que han de instalarse las oficinas del Ayuntamiento.

Ratificar el nombramiento de Depositario de fondos municipales, y cuyo cargo viene desempeñando D. José Hompanera de Ceballos.

Nombrar Inspector de carnes interino de esta villa á D. Maximino Mansilla, Profesor Veterinario, sin perjuicio de anunciar la vacante para la provisión en propiedad con arreglo á lo prevenido por el reglamento vigente.

Sesión ordinaria del día 15.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 25 de Junio último, trasladando el dictamen emitido por la Comisión provincial y conformándose con el mismo, referente al expediente instruido á instancia de D. Gabriel Martín y Maldonado, solicitando que este Ayuntamiento le abonase la cantidad de 2.500 reales por la compostura del reloj de torre, y resolviendo que procede desestimar la petición, haciendo entender al interesado que únicamente tiene derecho á percibir las 25 pesetas que le concedió dicho Ayuntamiento en concepto de remuneración por el tiempo empleado en el infructuoso trabajo practicado, debiendo manifestarle puede hacer uso de cuantas acciones y derechos crea le asisten y ejercitarlos donde tenga por conveniente, de no conformarse con dicha resolución.

Admitir la renuncia hecha por Mariano Bastero del cargo de Conservador de calles que venía desempeñando, y que se anuncie la vacante para su provisión admitiendo solicitudes por el plazo de ocho días.

Conceder á Justo Ramírez, de esta vecindad, en concepto de socorro con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto, la cantidad de 50 pesetas, á fin de que pueda trasladarse á los baños de Trillo, mediante hallarse enfermo.

Acceder á la solicitud de Lucas Bravo Berrocal, pidiendo certificación de su partida de amillaramiento, y que se libre de lo que resulte.

Quedar enterada la Corporación del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido, aprobado por la Excmo. Comisión provincial, referente al corriente año económico, así como del reparto girado entre los pueblos de que aquél se compone.

Quedar así mismo enterada la Corporación de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 30 de Junio último, manifestando que no hay inconveniente alguno en que D. Félix Gómez Llorente, de esta vecindad, construya el Mausoleo solicitado en el terreno que le á adquirido dentro del Cementerio de esta villa, siempre que los enterramientos se efectúen con la debida separación y sujetándose al plano formado por el Arquitecto D. Antonio Ruiz de Salces; y que se comunique dicha resolución al interesado para su conocimiento y efectos correspondientes.

Acceder á la solicitud de Guillermo Vazquez Franco, vecino de Madrid, pidiendo certificación referente al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal y de la partida que resulte á nombre de su difunto padre Juan Manuel, y que se libre de lo que conste.

Socorrer en especie en el término de

ocho días al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno y de la Casa-comercio de Tomasa Ariza, de esta vecindad, á Eugenio Sanz y Sanz, en consideración á su notorio estado de pobreza y hallarse enfermo, con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el Sr. Presidente con fecha 1.º del corriente, á favor de D. Domingo Gayo y D. Manuel Bollain Pariente, respectivamente del 1.º y 2.º distrito de esta población y para el bienio de 1883 á 1885.

Aprobar el contrato de arriendo hecho por el Regidor D. Luis Gutiérrez Gómez, con fecha 10 del corriente, y según la autorización que al efecto se le concedió en sesión extraordinaria del día anterior, con Doña Manuela, Doña Angela y Doña Cipriana Jerez, del local con destino á las oficinas del Ayuntamiento.

Que en vista de las solicitudes presentadas por varios labradores propietarios pidiendo se les concedan cantidades ó préstamo del fondo correspondiente al Pósito creado en esta Villa, para atender á los gastos que les origine la presente recolección y próxima siembra; y resultando de los informes emitidos por la Comisión municipal del mencionado Establecimiento, ser suficientes las garantías ofrecidas por los referidos peticionarios, se les faciliten las cantidades que respectivamente reclaman, luego que se otorguen las oportunas obligaciones administrativas de reintegro al Pósito y se llenen las demás formalidades prevenidas por la legislación vigente del ramo.

Proceder á formar la lista de vecinos pobres para la asistencia Médico-farmacéutica gratis, durante el corriente año económico.

Acceder á la solicitud de Cosme Aparicio, de esta vecindad, pidiendo asistencia Médico-farmacéutica gratis y que se le incluya en la nueva lista de vecinos pobres que ha de formarse para el corriente año económico.

Que previa tasación, se proceda ante el Sr. Alcalde Presidente á la venta en pública y única subasta de la leña que aparece depositada, como procedentes de denuncias interpuestas por la Guardia civil contra varios individuos por extracción de la dehesa de estos Propios denominada «Navalvillar».

Satisfacer al Arquitecto D. Eduardo Mariscal, vecino de Madrid, la cantidad de 500 pesetas en concepto de honorarios devengados por todos sus trabajos en la Dirección de las obras ejecutadas para la instalación provisional de la Audiencia de lo criminal de esta villa, y levantamiento de planos para la construcción de la nueva Audiencia; librándose dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal correspondiente al actual año económico, cuyo acuerdo se le participará por el Sr. Alcalde-Presidente.

Socorrer en especie por el término de ocho días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno y de la casa comercio de Tomasa Ariza, á Manuela Santos é Isidora Mansilla, de esta vecindad en consideración á su notorio estado de pobreza, y con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto.

Proceder al reconocimiento de los terrenos considerados como baldíos á fin de arrendarlos en pública subasta, nombrando al efecto como Comisionados á los Concejales D. Leandro Corral y Don Mamerto Gallego.

Que se libre á Doña María Santos Avila, D. Marcos Izquierdo y D. Gregorio Martín Pariente, las certificaciones que soliciten con referencia á sus partidas de amillaramiento y de lo que resulten.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, con fecha 13 del corriente, trasladando la Real orden de 17 de Junio último, refe-

rente á la resolución del expediente sobre faltas en el uso del sello del Estado, instruido contra los Ayuntamientos, rematantes de los derechos de consumos y arrendatarios del arbitrio municipal de los derechos de degüello en los años de 1862 á 1881; á instancia del Inspector especial del timbre D. Antonio Góngora, y que se les haga saber para su conocimiento y efectos correspondientes.

Nombrar en Comisión de la Corporación al Sr. Presidente, al primer Teniente Alcalde D. Enrique Martín, y al Concejal D. Eduardo González Serrano, á fin de que pasen á la capital de provincia y gestionen el despacho de cuantos asuntos haya pendientes de resolución, concernientes al municipio.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Que la instancia presentada reclamando contra la incapacidad de algunos Concejales, carecía del requisito de cédula personal y que el Sr. Presidente se reservaba dar cuenta de ella á la Corporación tan luego como se llenase aquella formalidad.

Proceder al sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico 1883 á 1884, entre las cuatro Secciones formadas de contribuyentes, según mas por menor aparece del expediente correspondiente; á cuyo efecto se celebrará sesión pública el día 29 del corriente mes, á las nueve de su mañana, en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, lo cual se anunciará en los términos que establece el art. 68 de la ley municipal vigente.

Nombrar en comisión de la Corporación á los Concejales D. Antonio Morando, Don Manuel Puente y D. Mamerto Gallego, á fin de que vean y propongan los festejos públicos con que es costumbre solemnizar la función á Nuestra Señora de los Remedios en los últimos días del mes de Agosto próximo.

Socorrer en especie por término de ocho días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno y de la casa Comercio de Tomasa Ariza, á Manuela Ferosel, de esta vecindad, en consideración á su notorio estado de pobreza y con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto.

Que se libre á D. Casimiro Narbón la certificación que solicita con referencia á su partida de amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal y de lo que resulte.

Aprobar la lista formada por el señor Alcalde Presidente de los vecinos considerados pobres para la asistencia Médico-farmacéutica gratis durante el actual año económico.

Autorizar al primer Teniente Alcalde Don Enrique Martín y Martín, para que pase á la capital de Provincia y recoja de la Caja de Instrucción pública la cantidad de 1.357 pesetas 49 céntimos que resultan sobrantes del total ingreso verificado en dicha Caja para obligaciones de primera enseñanza en el año económico próximo pasado 1882 á 1884.

Señalar al agente del Ayuntamiento en Madrid D. José Fernandez Lorencini, el medio por 100 del capital nominal que representan las inscripciones de Propios y Beneficencia, emitidos á favor de este Ayuntamiento en representación de sus bienes enagenados desde que dicho agente empezó á desempeñar el cargo hasta hoy y de las que se emitan en lo sucesivo, en recompensa de sus gestiones en dichas emisiones y para llevar á efecto la conversión de citadas inscripciones en títulos de la Deuda del 4 por 100; así como de los intereses que en adelante se cobren de repetidas inscripciones y del capital de la tercera parte del 80 que existe impuesto en la Caja general de Depósitos.

Que en vista de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 12 del corriente, devolviendo el presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales, formado para el ejercicio económico actual de 1883 á 84, á fin de que se reforme en cuanto á los reparos consignados en dicha comunica-

ción, se expida la oportuna certificación por el Secretario de la Corporación, con referencia á los antecedentes que existan de los ingresos verificados con posterioridad al 26 de Mayo de 1882, por débitos al Tesoro de consumos, cereales y sal, procedentes de atrasos anteriores á 1.º de Julio de 1877, así como por el impuesto sobre sueldos de empleados municipales en los años de 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876 á 77, con el objeto de ver si se hallan ó no satisfechas las 3.461 pesetas 74 céntimos que por dichos dos conceptos, se consignan como descubierto en la indicada comunicación, y para los efectos del resultado definitivo que ofrezca el presupuesto de que se trata.

Hacer varias altas y bajas en los gastos é ingresos de dicho presupuesto y con motivo de la reforma mandada practicar por la comunicación del Sr. Gobernador civil y de que queda hecho mérito, sometiéndose á la aprobación de la Junta municipal, así como el resultado, que ofrezca la certificación de los ingresos verificados con posterioridad al 26 de Mayo de 1882 por atrasos de consumos, cereales y sal, anteriores á 1.º de Julio de 1877 y del impuesto sobre sueldos de empleados municipales de que antes se ha hecho mérito, consignando en el acta de la sesión que se celebre el oportuno resumen demostrativo de los gastos é ingresos definitivos, y verificado, se devuelva el presupuesto de que se trata al expresado Sr. Gobernador civil para su sanción, acompañando, lo mismo al original que á la copia, certificación de estos acuerdos, así como del que se tome por la referida Junta municipal, haciendo constar que por un olvido involuntario dejaron de consignarse en el presupuesto de gastos, cap. 5.º, art. 6.º, las 125 pesetas que se adeudan por donativo hecho para los inútiles y huérfanos de la guerra en el año de 1876, y que, por consiguiente, deben presupuestarse, así como también aumentar la cantidad que figura en el cap. 11 de gastos apremiantes é imprevistos hasta donde alcance el sobrante que resulte por virtud de las bajas en el presupuesto de gastos y altas en el de ingresos con motivo de las rectificaciones de que se trata, pero teniendo presente lo que dispone el núm. 7.º del art. 134 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 29.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Se celebró el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de regir en el corriente año económico.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde Presidente, con fecha 4 del actual, por el Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta villa, recordando la ejecución de las obras que han de llevarse á cabo en el edificio donde se halla establecida provisionalmente dicha Audiencia, mediante las malas condiciones del actual local y hacer imposible la continuación del Tribunal en el mismo durante la próxima temporada del invierno y última parte de la de Otoño; y que se manifieste al expresado Sr. Presidente de la Audiencia, que la Junta municipal en su sesión extraordinaria de 25 del corriente, ha acordado por unanimidad que se practiquen las obras necesarias, según el plano levantado al efecto por el Arquitecto D. José Chaves.

Quedar asimismo enterada la Corporación de la comunicación dirigida al señor Alcalde Presidente por el Inspector de carnes de esta villa D. Maximino Mansilla, participando el mal estado en que se encuentra la casa-matadero, y la imperiosa necesidad de que las operaciones se practiquen con la mayor limpieza posible, acordando se lleven á cabo los reparos necesarios en dicha casa-matadero, cuyos gastos se pagarán con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto ordinario municipal referente al actual año económico, y sino alcanzase la cantidad consignada, se librará la que falte con cargo al capítulo de imprevistos del mismo presupuesto.

Suprimir la plaza de Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento que venía des-

empeñando D. José Madridano á fin de que en primer término atendiera al despacho de cuantos trabajos son concernientes al Pósito á metálico, creado en esta villa según acuerdo tomado en sesión de 17 de Junio último, por considerar innecesaria dicha plaza, mediante la poca importancia de mencionados trabajos del Pósito.

Admitir en la Escuela correspondiente en concepto de pobre, á la niña Isabel Lázaro, hija de Nicasio, de esta vecindad.

Nombrar Conservador de calles á Tomás Criado García, en reemplazo de Mariano Bastero que venía desempeñando dicho cargo, atendiendo á los méritos y servicios que reúne el expresado Criado, con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; cuyo nombramiento se le hará saber para su aceptación y posesión. Destinando la solicitud de Pablo Peinado Vallejo, pidiendo se le nombrase tal Conservador de calles, por no reunir los requisitos necesarios.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis, á Manuela Pérez, de estado viuda.

Quedar enterada la Corporación de la solicitud presentada por Luis González, Antón González, Manuel García y Manuel Criado, tableros y vendedores de carnes en esta villa, pidiendo se les conceda establecer los puestos en la plaza como antes estaban, y que quede en suspenso tomar el acuerdo que proceda hasta tanto que se verifique las obras proyectadas en el edificio donde se halla establecida la Audiencia de lo criminal, sito en dicha plaza.

Que se libre á D. Eugenio Jerez Paredes, la certificación que solicita con referencia á la partida de amillaramiento que figura á nombre de su difunto padre Antón y de lo que resulte.

Desestimar la solicitud de D. Ramón Sieteiglesias pidiendo se le arriende la panadería municipal con todos sus efectos y enseres, ó que en otro caso, se haga por subasta pública bajo el tipo y condiciones que la Corporación considere convenientes.

Admitir la renuncia hecha por Don Luis Gutierrez y Gómez del cargo de Depositario de fondos de la Panadería municipal que ha venido desempeñando, y nombrar en su lugar á D. Antonio Morando, Regidor Síndico en la actualidad de la Corporación, quién en unión de los Concejales D. Enrique Martín y D. Julián Vicente, procederán al examen de las cuentas que rinda el expresado Sr. Gutiérrez, referentes al tiempo en que ha estado á su cargo la Dirección y Administración de dicha panadería, cuyas cuentas se expodrán al público para el debido conocimiento, sometiéndose después á la aprobación de la Junta municipal con sus justificantes.

Satisfacer á Víctor Santos la cantidad de 94 pesetas, que según su cuenta, importan los materiales y jornales invertidos con motivo de las obras ejecutadas en el local donde en la actualidad se hallan establecidas las oficinas del Ayuntamiento, con cargo al capítulo de Imprevistos, en el caso de que no haya cantidad consignada para dicha atención en presupuesto municipal del corriente año económico ó de lo que falte.

Satisfacer asimismo al expresado Víctor Santos, la cantidad de 19 pesetas 12 céntimos procedentes de materiales y jornales invertidos según su cuenta en las obras ejecutadas en el edificio donde se halla establecida la Audiencia de lo criminal de esta villa, con cargo á la cuenta general de gastos para la instalación de dicha Audiencia.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Juan Matesanz, de esta vecindad, pidiendo que la Corporación declare incapacitados para ejercer sus cargos á los Concejales D. Lorenzo Mansilla González y D. Enrique Martín y Martín respectivamente, Alcalde y primer Teniente por estar comprendidos expresamente en el art. 43 de la vigente ley municipal, puesto que el expresado Sr. Alcalde se halla ejerciendo el cargo de Subdelegado de veterinaria del partido, des-

de antes de ser elegido Concejal cuyas funciones son por sus relaciones con la Autoridad local de las comprendidas en el párrafo segundo del citado art. 43 según disposiciones de la ley de Sanidad, y por lo tanto, no puede en ningún caso ser Concejal ni mucho menos Alcalde presidente de la municipalidad y el primer Teniente D. Enrique Martín, igualmente antes de su elección desempeña el cargo de Administrador de los censos pertenecientes á este municipio, con su correspondiente remuneración, y por lo tanto, comprendido en el párrafo 3.º del repetido art. 43 que también le incapacita para ser Concejal.

En su virtud y para tomar acuerdo por el orden correspondiente, abandonó la presidencia D. Lorenzo Mansilla González, ocupándola el primer Teniente D. Enrique Martín y Martín, y abierta discusión, hizo uso de la palabra el Concejal D. Eduardo González Serrano, manifestando en apoyo de la solicitud de que queda hecho mérito, que según el párrafo segundo del art. 43 de la vigente ley municipal, se hallaba incapacitado el Sr. Alcalde D. Lorenzo Mansilla González en razón á desempeñar el cargo de Subdelegado de veterinaria de este partido: presente el expresado Sr. Alcalde contestó que si bien es cierto el Subdelegado depende de la Autoridad local cuando fuere necesario ejercer las funciones como tal Alcalde, puede delegar en el primer Teniente Alcalde.

Sometido el asunto á votación nominal, fué desechada la solicitud y proposición de D. Eduardo González Serrano, por cinco votos contra tres.

Terminado este incidente, volvió á ocupar la presidencia el Sr. Alcalde Don Lorenzo Mansilla González, á fin de discutir con respecto á la incapacidad solicitada también del primer Teniente Alcalde D. Enrique Martín Martín, como encargado de la recaudación de fondos pertenecientes á los censos de la Memoria de D. Juan González del Real. El Concejal D. Eduardo González Serrano pidió la palabra para manifestar que dicha incapacidad está comprendida en el caso 4.º del artículo 43 de la vigente ley municipal, por estarle señalada retribución para el desempeño de dicho cargo.

En contra de esta manifestación espuso el expresado primer Teniente D. Enrique Martín, que si bien es cierto fué nombrado Administrador para la recaudación de los Censos de la Memoria de queda hecho mérito, no señaló retribución, ni ha cobrado cantidad alguna.

Puesto el asunto á votación nominal, fueron desechadas la solicitud y proposición de D. Eduardo González Serrano, por cinco votos contra tres.

En este estado, por el Concejal Don Eduardo González Serrano, se pidió la palabra que no le fué concedida por el Sr. Presidente fundado en estar completamente terminado este incidente.

Por el primer Teniente Alcalde Don Enrique Martín, se propuso la declaración de incapacidad Concejal á D. Eduardo González Serrano, fundado en que según aparece del *Boletín oficial de Ventas y Bienes Nacionales* de esta provincia, número 860, correspondiente al 6 de Julio de 1880, que puso de manifiesto, el expresado Sr. González Serrano, es deudor á la Hacienda por plazos vencidos, resultando estar declarado en quiebra, según el anuncio inserto, y hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la vigente ley municipal. Dado lectura al anuncio de que queda hecho mérito, obrante en dicho *Boletín*, bajo el epígrafe de «Bienes del Estado.—Clero.—San Agustín. Primera subasta en quiebra de D. Alfonso Berrocal y D. Eduardo González Serrano por falta de pago del primer plazo». Fincas números del inventario 1.358, 1.360 y 1.368, el expresado D. Eduardo González Serrano pidió la palabra para manifestar que no existe tal incapacidad, puesto que no se ha expedido apremio contra él, y tener solicitada la liquidación.

Puesto el asunto á votación nominal, fué desechada la proposición por cinco votos contra tres.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta

á la Corporación de que el día 22 del corriente, y en uso de las atribuciones que le concede la ley municipal vigente, suspendió de empleo y sueldo por ocho días al sereno municipal Julián Maribela León, acordando dicha Corporación reponer en su empleo al expresado sereno, pero sin abono del sueldo correspondiente el tiempo en que ha estado suspenso.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 25.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Que se practiquen las obras necesarias según el plano levantado al efecto por el Arquitecto D. José Chaves, á fin de construir un segundo piso en el edificio perteneciente al municipio, donde se halla instalada provisionalmente la Audiencia de lo criminal, y que además se hagan los reparos que se consideren también precisos en la parte hoy existente del referido edificio, todo lo cual tendrá lugar por contrata ó administración á juicio de la Comisión que se nombre para la Inspección de dichas obras, lo cual tuvo efecto en la forma siguiente: D. Enrique Martín y Martín, D. Antonio Morando y D. Julián Vicente, como Concejales; D. Juan López Rivas y Don Gregorio Nogales Ariza, como Vocales de la Junta.

Aprobar las modificaciones hechas por el Ayuntamiento en su sesión de 22 del corriente, según la certificación librada, con respecto á los gastos é ingresos del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio actual-económico de 1883 á 1884, en virtud de los reparos puestos á dicho documento y que más por menor aparece de la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 del corriente, quedando los gastos con motivo de dichas modificaciones en la cantidad de 84.549 pesetas 90 céntimos, y en igual suma los ingresos.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de ayer.

Colmenar Viejo 20 Agosto de 1883.—El Alcalde, Presidente, Lorenzo Mansilla.—El Secretario, Valentín Monje.

Galapagar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda con la facultad de la venta exclusiva al por menor, el derecho de consumos del ramo de aguardiente en esta villa durante el corriente año económico, para cuyo único remate se ha señalado el día 2 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Galapagar 22 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Felipe Greciano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en fecha de hoy, refrendada por mi el Escribano y recaída en la causa criminal, por extravío de unos resguardos del Banco de España, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Doña Carolina Vidal de San Miguel y á Doña Yulita Fernández Vidal, cuyos domicilios y paradero se ignoran, á fin de que presten declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Sebastián Carrasco.—El Escribano, por mi compañero Búrgos, Pedro Aja.

Buenavista

Por el presente y en virtud de provi-

dencia del Sr. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Andrés Rubieros, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 16 de Agosto 1883.—V.º B.º = Bru.—El actuario, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Juez de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julián Infante, cuyas circunstancias, domicilio, señas por las que pueda ser identificado, y su actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por robo hecho al Excmo. Sr. D. Francisco Silveira; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 15 de Agosto de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de su Señoría, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente á Celestino Lahore, que ha estado al servicio del Excmo. Sr. Marqués de Miraflores; Vicente Polo, de oficio Cochero, y á Narciso N., que ha vivido en la calle de Don Pedro, núm. 8, con el fin de que presten la oportuna declaración en la causa que en dicho Juzgado se sigue contra Nemesio Vidal Gómez, por robo hecho al Excmo. Sr. D. Francisco Silveira, compareciendo al efecto en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no compareciesen, se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Agosto de 1883.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Bru.—El actuario, Antonio Martín Insausti.

Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto este sumario; y

Resultando que por auto de este Juzgado de 24 de Abril último, se declaró terminado este sumario y remitido á la Superioridad; fué dejado sin efecto y devuelto para la práctica de nuevas diligencias, la que ha sido practicada:

Considerando que habiéndose practicado la diligencia prevenida por la Superioridad, procede en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, declarar terminado el sumario.

Su señoría dijo, se declara terminado el presente sumario, el cual se remita la Superioridad por el conducto prevenido, previa citación y emplazamiento del procesado y de Doña Blanca de la Escusura por la responsabilidad civil que pueda caberle, así como también de la parte perjudicada para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Superioridad, haciéndose saber este auto por medio de atento oficio al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Y para que pueda tener lugar la notificación y emplazamiento de Doña

Blanca de la Escusura, cuyo paradero se ignora, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo en Madrid á 12 de Agosto de 1883.—Ramón Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Pedro Pascual Oliver, Secretario que fué del Gobierno civil de Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue en virtud de denuncia hecha por D. Eduardo Blasco, por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 Agosto de 1883.—V.º B.º = Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Centro.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en la sala segunda de lo Civil de la Audiencia del territorio y relatoria Secretaría de D. José Valverde y Orozco, penden en grado de apelación los autos civiles, promovidos por Doña Rosalía y Doña Dolores Roldán y López y otros, con D. Quiterio de Vargas Antquera y otros, sobre adjudicación de los bienes de la Memorias, fundadas por Don Juan de Vargas Mejía, en los que, y por virtud de providencia de aquella superioridad, su fecha 8 del mes actual, se llama á los hijos y herederos de Doña Rosalía López Prádo, que falleció en esta villa el 29 de Enero del corriente año, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan debidamente representados á usar de su derecho en aquella Sala; bajo apercibimiento que en otro caso se declarará desierta en cuanto á los mismos la apelación, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1883.—El Juez, Gómez.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospicio

En virtud de providencia de Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 20 del corriente en causa criminal que instruye por tentativa de estafa á Mr. Mangloial Dembreille, de Beauquerme, (Francia), se cita á D. Antonio Martial, que ha vivido en esta Corte, calle del Caballero Gracia, número 56, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, á las horas de su Audiencia, previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 21 de Agosto 1883.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Camacho.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Mata Martín, soltero, jornalero, de edad de 25 años, que ha vivido en la casa de labor de la Moncloa, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en el sumario instruido sobre muerte al parecer casual de Ramona Elvira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Manuel Sanchez Escandón y Morquecho, de 67 años de edad, soltero, hijo legítimo de D. Tadeo y Doña Concepción Morquecho, que tuvo lugar en esta villa el día 2 del corriente mes, y se cita y llama á los que se consideren con derecho á su herencia, para que dentro del término de 30 días, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, á deducirle en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado solicitando la declaración de herederos abintestato su hermana Doña Dolores Sanchez Escandón y Morquecho y su sobrina Doña María de la Concepción Sanchez Escandón y Mendizábal.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El actuario, Eusebio Cereceda. 144

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 18 del actual, con objeto de contratar el suministro de viveres para los confinados en la Penitenciaría de la nueva-cárcel de esta Corte y su enfermería, por tiempo de cuatro años, este Centro directivo anuncia nueva licitación, con el mismo objeto, la cual tendrá lugar el día 24 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Dirección general, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 19 de Julio último.

Toda proposición que no esté suscrita en papel del sello 12.º se tendrá por no presentada, y para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la citada penitenciaría tendrá 400 plazas, y que el contratista queda obligado á dar principio al suministro cuando se disponga por la Dirección general, avisándole con 15 días de anticipación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 19 de Julio último, núm. 200 y anuncio inserto en igual periódico del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de viveres para la penitenciaría de la nueva cárcel de esta Corte y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que dicho pliego contiene, se comprometo y obliga á verificar el citado suministro al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 23 de Agosto de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta plaza hace saber que debiendo procederse á contratar en pública subasta el abastecimiento de la leña necesaria durante el tiempo que transcurra desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación del remate hasta el fin de Octubre de 1884, y un mes más si así conviene á la Administración militar, con destino á la calefacción de los hornos de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en la misma, sita en la calle del Pacifico, el día 26 del mes de Setiembre próximo, á las once de su mañana, con entera sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días no feriados, en la Comisaría de Guerra, Inspección de dicha factoría, al precio límite que se anunciará oportunamente y á cuánto previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881.

Las proposiciones se redactarán en

papel de la clase 11.ª y no serán admisibles los que no se hallen en todo conformes al modelo inserto á continuación, los que tengan raspaduras ó enmiendas, los que excedan del precio límite y los que no estén acompañados de la carta de pago de la Caja general de Depósitos sucursales que justifiquen haber hecho el que se indicará en el precio límite para optar á la subasta, debiendo sus autores concurrir al acto personalmente ó representados en forma legal.

Madrid 19 de Agosto de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Emilio Fery.

Modelo de proposiciones.

D....., vecino de....., que habita en....., calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, del expuesto en la Casa Ayuntamiento de esta villa y pliego de condiciones que obra en la factoría de subsistencias de esta plaza para contratar en pública subasta el abastecimiento de leña necesario durante un año en la misma, se comprometo á entregar con entera sujeción al referido pliego por la cantidad de..... (en letra) puesto cada quintal métrico.

Y para que pueda ser admitida esta proposición es adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el Depósito de..... (en letra) que se exige para garantía de la misma.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 30 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará concurso de proposición para la compra de artículos que se necesitan en esta Factoría de Subsistencias, sita en los Doks, que son las siguientes:

Harina de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Cebada.

Paja.

Se admitirán también proposiciones de cebada y paja para el Pardo y Leganés y sólo de harinas de clases y cebada para Toledo.

Las proposiciones se harán por cada artículo y cada punto, pudiendo comprender en la de harinas las tres clases, consignándose en ellas el nombre, vecindad y domicilio del vendedor; la cantidad, clase y precio del artículo, puesto en los almacenes de la Administración Militar, libre de todo gasto ó en la Estación férrea de Toledo, por lo que respecta á harinas y cebadas para este punto.

Los artículos deberán reunir las condiciones de bondad, requeridas para el suministro que se manifestará en las oficinas de este Establecimiento, debiendo por la cebada de la recolectada en el presente año de la conocida en el país por de 1.ª clase homogénea, el grano duro y lustroso, estar bien seca, limpia, sin mezcla de otra semilla. La paja de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedad á la mejor que se emplee en la respectiva localidad, para alimento del ganado. Los proponentes deberán venir acompañados de una muestra del artículo que ofrezcan, debiendo hallarse presentes ó debidamente representados en el acto del concurso para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga.

La aceptación de las ofertas se comunicará dentro de los tres días al del concurso.

Madrid 21 de Agosto de 1883.—Emilio Fery.

El intendente del Ejército y del distrito de Castilla la Nueva hace saber que siendo feriado el día 8 del próximo mes de Setiembre, para el cual se había anunciado la subasta á fin de adquirir las primeras materias necesarias en las Factorías de Subsistencias de Madrid, Alcalá y Toledo, y cuyo acto debió celebrarse á las nueve de la mañana del mismo se traslada el celebrar la referida licitación para el día 10 á la indicada hora primer día laboral después de la expresada fecha.

Madrid 18 de Agosto de 1883.—Jorge de Vivero.